

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso divisorio, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por desistimiento expreso de las pretensiones (Cfr. Archivo 33°). Se advierte que esta apoderada cuenta con facultad para desistir (Cfr. Pág. 6, archivo 2°). A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 23 de marzo de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00838

Asunto: termina proceso por desistimiento expreso de las pretensiones.

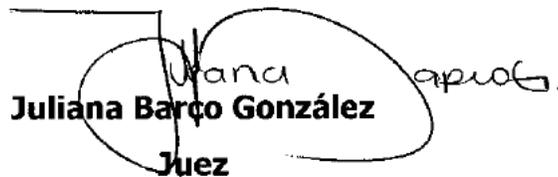
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso divisorio instaurado por el señor Carlos Mario Montoya Mora en contra de la señora Paula Andrea Jaramillo Sepúlveda, por desistimiento expreso de las pretensiones.

2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. La parte interesada deberá solicitar la remisión de los oficios a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.
3. Se ordena el archivo del presente expediente una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 de marzo de 2023,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20cc95730a82f0547c2b83e5b2b45cf1ee3fd4d60f06563197749518ec80484a

Documento generado en 23/03/2023 02:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>